



ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOMAYOR”

TÍTULO I.

NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1: La Asociación se denominará “Asociación Civil ASOMAYOR” no tendrá fines de lucro, será de carácter privado y benéfico, de asistencia social al adulto mayor, apolítica y con personalidad jurídica propia conforme a la ley. La Asociación Civil podrá identificarse también con una contracción de su nombre como es: “ASOMAYOR”. ARTÍCULO 2: El objeto fundamental de la Asociación es la asistencia social del adulto mayor, lograr el rescate y fortalecimiento de sus derechos y valores morales, procurar mejoras en su calidad de vida y bienestar, dándoles apoyo integral, asesoramiento y asistencia en sus necesidades nutricionales, medico afectivas, laborales, deportivas, culturales y en particular, desarrollar iniciativas dirigidas a la defensa y ampliación de los derechos consagrados en la legislación venezolana para el Adulto Mayor. Para ello, ASOMAYOR está facultada para: A) Realizar los necesidades psicológicas, asistenciales, sociales, turísticas, recreacionales, estudios y proyectos, construcciones e inversiones en el campo inmobiliario, en el área de servicios, o de cualquier otra índole que estime necesarios para el desarrollo de su objeto.- B) Estimular y fomentar la participación de la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en el desarrollo de los diferentes proyectos, conforme las leyes venezolanas. C) Ejecutar en general todos los actos que fueren necesarios para la consecución de su objeto. D) Procurar e incentivar el funcionamiento de hogares geriátricos especializados, que ofrezcan una digna permanencia durante esta etapa de la vida, y atiendan las necesidades nutricionales, medicinales y afectivas y espirituales del adulto mayor.- E) Planificar, promover y ejecutar actos o eventos de carácter social, benéficos o sustentables, para la captación de fondos y donaciones para la Asociación. F) Instrumentar las prestaciones asistenciales que contempla la Ley de Servicios Sociales, y toda la normativa que regula los derechos y beneficios del adulto mayor. G) La realización de cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. -----

ARTÍCULO 3: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Porlamar, Municipio Autónomo Mariño del Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo constituir Coordinaciones a nivel de los Municipios que integran el Estado Nueva Esparta, y en el territorio nacional previa decisión de la Junta Directiva. Estas coordinaciones deberán realizar las actividades que le sean previamente autorizadas por la Junta Directiva relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la Asociación, todo dentro de los Estatutos Sociales vigentes y los reglamentos que se dicten al efecto. -----

ARTÍCULO 4: La duración de la Asociación será de cincuenta (50) años y no se extingue por muerte, interdicción o separación voluntaria de cualquiera de sus asociados. -----

ARTÍCULO 5: El patrimonio de ASOMAYOR está constituido por los bienes que en el acto de su constitución han sido aportados por los fundadores y los que adquiera por cualquier título. Igualmente por las donaciones, contribuciones, legados o asignaciones de entes públicos o privados, personas naturales y subsidios que en dinero o en especie reciba ASOMAYOR. Dicho patrimonio estará también conformado por los recursos que ASOMAYOR obtenga del beneficio de sus actividades, siempre dentro del marco de sus objetivos, sin fines de lucro. Los bienes y fondos de ASOMAYOR nunca podrán ser repartidos entre sus asociados, quienes tampoco podrán obtener ventajas especiales, ni recibir suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

TÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Asociación son las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, y toda persona natural que manifieste su deseo de incorporarse a ella y cumpla con los requisitos y disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7: Los miembros de Asomayor tienen la siguiente denominación: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios, Miembros Voluntarios y el Consejo Asesor.-----

A) Los Miembros Fundadores son las personas que suscribieron el Acta Constitutiva. Esta calificación no será impedimento para ejercer su postulación a elecciones o desempeño futuro en cualquier cargo dentro de la Asociación. - B) Los Miembros Activos son todas las personas naturales, con edad de cincuenta y cinco (55) o más años en la mujer, y de sesenta (60) o más años, en el caso de los hombres, que cumplan con la formalidad de suscribir la planilla de inscripción anexándole copia de la cedula de identidad y cumplan con los requisitos que establezca la Junta Directiva. - C) Los Miembros Honorarios son aquellas personas naturales o jurídicas, que, en razón a sus aportes, servicios y/o contribuciones a la Asociación, han sido merecedores de la calificación por parte de la Junta Directiva, así como aquellos que en razón de sus méritos personales, merezcan tal calificación. D) Los Miembros Voluntarios son aquellas personas de ambos sexos, que sin tener la edad señalada para los Adultos Mayores, se inscriban en ASOMAYOR, con el objeto de coadyuvar a su Objetivos.

E) ASOMAYOR tendrá un Consejo Asesor, nombrado por la Junta Directiva y conformado por personas calificadas, Afiliados o no, de reconocida reputación en el estado Nueva Esparta, o de cualquier lugar de Venezuela, cuya función será de asesoría permanente a la Junta Directiva y recomendar acciones de interés para la Asociación. De su seno se decidirá el Coordinador.-----

ARTÍCULO 8: Además de conocer y cumplir con los presentes estatutos, los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas, a ser elegidos miembros de la Junta Directiva y deberán contribuir con los aportes voluntarios que se establezcan para el sostenimiento y operatividad de la Asociación. Los Miembros Honorarios podrán participar en reuniones, actividades y Asambleas de la Asociación únicamente con derecho a voz. La condición de miembro Honorario no otorga derecho a optar por cargos en la Junta Directiva, ni cualquier otra designación que suponga responsabilidad administrativa, ni cargo alguno. Los Miembros Voluntarios no tendrán derecho al voto en las Asambleas de Asociados, pero podrán ejercer funciones en las Comisiones de trabajo y por decisión de la Asamblea, podrán ocupar cargos en la Junta Directiva de Asomayor, a excepción de los cargos de Presidente o Vice- Presidente. Los miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho al voto en las Asambleas de Asociados, pero podrán desempeñar actividades que convengan y acuerden con la Junta Directiva. La condición de integrante del Consejo Asesor, no otorga derecho a optar por cargos en la Junta Directiva, ni cualquier otra designación que suponga responsabilidad administrativa. -----

ARTÍCULO 9: La cualidad de Miembro Fundador, Asociado, Honorario, Voluntario, o integrante del Consejo Asesor, se pierde: por muerte, renuncia, interdicción civil, ser condenado por sentencia penal, por exclusión acordada por la mayoría de la Junta Directiva, por realizar actividades contrarias o que contravengan los derechos, intereses y objeto de la Asociación. --

ARTÍCULO 10: En ningún caso, los Miembros de Asomayor, tendrán derecho a que se le reintegren los aportes efectuados a la Asociación. -----

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 11: La máxima autoridad y dirección de la Asociación es la Asamblea General de Asociados, la cual podrá ser de carácter Ordinario o Extraordinario. La Convocatoria para las Asambleas de Asociados será hecha por la Junta Directiva de ASOMAYOR y se hará por cualquier medio de difusión pública o privada, con quince (15) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para su celebración, indicando el lugar, hora, fecha, y objeto de la reunión. Para considerarse válidamente constituidas las Asambleas debe hallarse representada en ellas por lo

menos, la mayoría simple de los asociados. Parágrafo Primero: Si en la primera convocatoria no existiera la mayoría simple de los Asociados, automáticamente quedara convocada dicha Asamblea para una (1) hora más tarde, y en el mismo lugar, la cual se considerara valida con cualquiera que sea el número de asociados, expresándose así en la convocatoria. Las decisiones tomadas en estas Asambleas serán válidas con el total del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos a favor de la ponencia y serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los asociados. De cada una de las reuniones de las Asambleas se levantara un acta que se inscribirá en el Libro de Acta y Asambleas, cuya exactitud será certificada por el Presidente de ASOMAYOR. Cada Asociado tiene derecho a un (1) voto y en caso de no poder asistir, podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada por escrito para dicha asamblea. En ningún caso se aceptara que una persona represente más de un (1) asociado. - Parágrafo Segundo: En las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, solo se podrá tratar y decidir los puntos señalados específicamente en la convocatoria y cualquier punto fuera de la misma, será considerado nulo y sin validez.- - ARTÍCULO 12: La Asamblea General Ordinaria, previa convocatoria por parte de la Junta Directiva, tendrá lugar el primer trimestre calendario de cada año. -----

ARTÍCULO 13: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva para un periodo bianual.- b) Designar el Comisario.- c) Conocer y aprobar los informes y proyectos que le sean presentados.- d) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad de la Asociación.- e) Considerar y aprobar el Balance general anual de ASOMAYOR previo estudio del informe presentado por el Comisario.- f) Conocer y resolver cualquier otro asunto que fuere del interés de ASOMAYOR contemplado especialmente en la convocatoria. g) Decidir sobre la extinción de la Asociación. -----

ARTÍCULO 14: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando así lo exigiesen los intereses de la Asociación, y previa aprobación de la Junta Directiva. La convocatoria, el quórum de constitución y las decisiones se regirán por lo establecido en el Artículo 11.

ARTÍCULO 15: Si antes de cumplir el periodo bianual para el cual fue electa, la Junta Directiva considere no poder cumplir con este mandato y se requiera reemplazar la totalidad de sus integrantes, la Junta Directiva convocara a una Asamblea Extraordinaria, debiendo cumplir las condiciones de convocatoria y quórum que establece el Artículo 11, y aprobar una Comisión Electoral, cuya conformación, designación, temporalidad y funciones quedaran señaladas en el Reglamento de la Asociación. - Si antes de cumplirse el periodo bianual para el cual fue electa, la Junta Directiva requiera de cambios parciales, reemplazar Directores u ocupar cargos vacantes, la Junta Directiva convocará a una Asamblea Extraordinaria, debiendo cumplir las condiciones de convocatoria y quórum que establece el Artículo 11. En los casos de designaciones parciales para integrar la Junta Directiva, no se requerirá de la Comisión Electoral.

TÍTULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 16: La Junta Directiva ejercerá la Dirección de ASOMAYOR, y estará investida de los más amplios poderes de administración, sin más limitaciones que las previstas en estos Estatutos y leyes vigentes en cuanto le sean aplicables. Estará integrada por nueve (9) miembros: Presidente; Vicepresidente; Director Administrativo; Director de Planificación y Presupuesto; Director de Relaciones Institucionales y de Medios; Director de Asistencia Social, Espiritual y Desarrollo Económico; Director de Bienestar Activo, Cultura y Promoción de Derechos Sociales; Director de Recreación y Turismo Social; Director de Secretaría y Comunicaciones, quienes serán elegidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados y previo juramento de ley tomaran posesión de sus cargos, inmediatamente de ser electos. Los Miembros de la Junta Directiva duraran dos (02) años en el ejercicio de sus respectivos cargos. Permanecerán en su desempeño hasta que la Asamblea de Asociados nombre sus sustitutos o decida su reelección. Los asociados que aspiren el desempeño de estos cargos directivos, requieren manejar el concepto de altruismo y vocación de servicios para el logro de los fines institucionales, pues

alcanzar. Los Directores Principales serán suplidos en sus ausencias temporales o definitivas, por el Director Adjunto. En caso de ausencia del Director Principal y de su Adjunto, la Junta Directiva convocara a los Vocales en calidad de suplentes. Los vocales tendrán derecho al voto en las reuniones de Directiva a las que sean convocados. Los Directores de ASOMAYOR, coordinaran con los responsables municipales en su área de adscripción. - - -

ARTÍCULO 21. El Director Administrativo tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación del patrimonio de ASOMAYOR y por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -

A.- Informar mensualmente y por escrito a la Junta Directiva, sobre el movimiento de haberes, ingresos y egresos de ASOMAYOR.- B) Presentar formalmente el Balance General anual de ASOMAYOR para su consideración y aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de asociados, previa revisión del Comisario.- C) Rendir cuenta de los fondos de ASOMAYOR a la Junta Directiva, cada vez que le sea solicitado. D) Supervisar y evaluar, los programas sustentables aprobados en Junta Directiva.- E) Ejercer gestiones permanentes para la obtención de recursos materiales y financieros, que coadyuven al sostenimiento de ASOMAYOR.- F) Supervisar la actividad administrativa de las Coordinaciones Municipales.- G) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.- - - - -

ARTÍCULO 22. El Director de Planificación y Presupuesto, tendrá las siguientes responsabilidades: - - - - -

A.- Elaborar el Plan Anual de ASOMAYOR con su correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, con apoyo de los respectivos Planes Anuales de cada Dirección, e indicación de las metas que deberán cumplirse.- B) Llevar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, información sobre estudios técnicos y socioeconómicos, que aporten información para apoyar decisiones programáticas de ASOMAYOR.- C) Revisar y analizar formularios, encuestas y material informativo de interés, para la elaboración de planes y programas de ASOMAYOR.- D) Elaborar informes mensuales e indicadores de actividades desarrolladas, con apoyo de la información dada por cada Dirección.- E) Evaluar los planes, programas y proyectos que se elaboren en las Direcciones de ASOMAYOR. Formular recomendaciones, indicar fortalezas y debilidades, análisis de costos y recomendaciones, para la toma de decisiones en Junta Directiva.- F) Coordinar con los responsables municipales de su área de adscripción.- G) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.

ARTÍCULO 23. El Director de Relaciones Institucionales y de Medios, tendrá a su cargo las siguientes funciones: - - - - -

A.- Proponer a la Junta Directiva la instrumentación de relaciones interinstitucionales de ASOMAYOR con organismos públicos y privados, regionales, nacionales y extranjeros, a través de Embajadas, Consulados, Gremios, ONG, y otras Asociaciones Civiles.

B.- Promover alianzas estratégicas, organizar jornadas y eventos que magnifiquen, difundan y proyecten la imagen corporativa de la Asociación.- C) Mantener vinculaciones con medios de comunicación social, impresos, alternativos, de radio y televisión, con la finalidad de establecer alianzas y estrategias mancomunadas de comunicación e información, en beneficio de ASOMAYOR.- D) Lograr espacios permanentes en los diferentes medios de comunicación social, impresos, alternativos, de radio y televisión, a fin de promover actividades y logros de ASOMAYOR.- E) Coordinar la publicación y divulgación de actividades interinstitucionales de ASOMAYOR, en portales web y redes sociales de la Asociación.- F) Llevar un archivo y conformar hemeroteca de informaciones publicadas, para la historia de vida de ASOMAYOR.- G) Proponer a la Junta Directiva la designación de Comisiones de Trabajo, debiendo ejercer su coordinación, control y seguimiento, y presentar informe mensual de las actividades cumplidas o por desarrollar.- H) Establecer enlaces operativos y coordinaciones de funcionamiento con los responsables municipales de su área de adscripción.- I) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección. - - - - -

ARTÍCULO 24. El Director de Asistencia Social, Espiritual y Desarrollo Económico, tiene a su cargo la ejecución de programas para la asistencia integral de los adultos mayores en cuanto a la

satisfacción de sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida. Para el ejercicio de su cargo, cumplirá las siguientes funciones: -

A.- Ejecutar los programas de bienestar social y prestaciones asistenciales, diseñados por ASOMAYOR, adaptados a la Ley de Servicios Sociales, y de otros instrumentos de beneficio y amparo social, considerados por la Junta Directiva que resultaren aplicables.- B) Coordinar el apoyo espiritual, socorro y auxilio que requieran los Afiliados.- C) Ejecutar programas de desarrollo económico, a través del emprendimiento, eventos y jornadas, así como proponer alianzas estratégicas, que coadyuven a mejorar los ingresos del grupo familiar del Afiliado.- D) Coordinar con los responsables municipales de su área de adscripción.- E) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.-----

Parágrafo Primero: Las Comisiones de Trabajo de esta Dirección, desarrollaran jornadas periódicas para recaudar y conformar inventarios de bienes, productos y especies, los cuales serán destinados a la ayuda social y obras de caridad, previa autorización de la Junta Directiva. Todas las donaciones y colectas recibidas en bienes, servicios y especies, serán entregadas de manera gratuita a Afiliados o no de ASOMAYOR en estado de necesidad, tipificados en la Ley de Servicios Sociales.

Parágrafo Segundo: Las Comisiones de Trabajo de apoyo espiritual, llevaran consuelo, compañía y fortaleza espiritual a personas enfermas, solitarias o en situación crítica.-----

ARTÍCULO 25. El Director de Bienestar Activo, Cultura y Promoción de Derechos Sociales, cumplirá las siguientes funciones: ----

A.- Impulsar el "Envejecimiento Activo" establecido por la organización Mundial de la Salud, para Afiliados de ASOMAYOR, a través de programas de salud, educativos, bienestar físico y relaciones sociales, aprobados en Junta Directiva.- B) Diseñar programas para la participación del Afiliado en sociedad, incluyendo su capacitación cognitiva, y estrategias de sensibilización para una vida saludable.- C) Programar ciclos de charlas, actividades, tertulias y foros, vinculados a la salud de la tercera edad en sus diferentes disciplinas, con participación de especialistas, incluyendo prácticas y estrategias para la estimulación de la memoria.- D) Coordinar programas aprobados en Junta Directiva, para fortalecer la educación del afiliado en el conocimiento y manejo de técnicas de información y comunicación. E.- Proponer a Junta Directiva el fomento y estímulo de la cultura a través de programas que desarrollen clubes sociales, grupos de lectura, teatro, arte, pintura, canto, baile, folklore, grupos corales y musicales.- F) Coordinar jornadas para divulgar y acciones para promover la defensa de los Derechos Sociales.- G) Apoyar gestiones sobre pensiones y jubilaciones de los Afiliados de ASOMAYOR.- H) Coordinará con los responsables municipales de su área de adscripción. I) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.-----

ARTÍCULO 26. El Director de Recreación y Turismo Social, tendrá a su cargo: A.- Promover y ejecutar programas de turismo social, para disfrute de los Afiliados en las manifestaciones turísticas, materiales e inmateriales.- B.- Promover intercambios turísticos con grupos y sectores establecidos: Consulados y Embajadas, Cámaras Empresariales, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados al turismo, servicios de transporte turístico terrestre, aéreo y marítimo, a objeto de estimular mejor calidad de vida y disfrute de las principales manifestaciones turísticas del estado y de Venezuela.- C.- Proponer actividades recreativas y paseos programados en áreas patrimoniales, instalaciones, museos e iglesias, así como el disfrute del ambiente y senderismo, en espacios y monumentos naturales, impulsando prácticas ambientales positivas.- D.- Promover la participación de ASOMAYOR en festividades y tradiciones locales o regionales, de orden turístico.- E) Coordinar con responsables municipales de su área de adscripción.- F) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.-----

ARTÍCULO 27. El Director de Secretaría y Comunicaciones, tendrá a su cargo:-----

A.- Convocar las reuniones de Junta Directiva autorizadas por el Presidente.- B.- Redactar las Actas de Junta Directiva y de las Asambleas.- C) Custodiar los Libros de Actas de Asamblea y Junta Directiva.- D.- Llevar y archivar la correspondencia de la Asociación.- E.- Certificar con el

Presidente copia de los acuerdos que figuren en los libros de Actas.- F) Supervisar el ingreso, permanencia y egreso de los Asociados de ASOMAYOR y en las Coordinaciones Municipales, llevando registro continuo y archivo actualizado de la data correspondiente.- G) Enviar y compilar la mensajería de texto y correos, enviados y recibidos, desde la Presidencia y Junta Directiva de la Asociación.- H) Ejercer supervisión sobre el Portal Web y Redes Sociales de ASOMAYOR para una efectiva comunicación.- I) Informar a los Afiliados, a través de los medios de comunicación disponibles, sobre decisiones tomadas en Junta Directiva que le autorice el Presidente.- J) Coordinar con los responsables municipales de su área de adscripción.- K) Cumplir con cualquier instrucción emanada de la Junta Directiva, relacionada con su dirección.-----

TÍTULO V DEL COMISARIO

ARTÍCULO 28. La Asociación tendrá un Comisario que será designado conjuntamente con su Suplente, por la Asamblea de Asociados. Duraran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta tanto no sean nombrados los sustitutos respectivos. El Comisario velará porque se lleve una sana administración, ejercerá control y fiscalización económica y financiera de la Asociación y Coordinaciones Municipales. Presentará un informe anual con vista al Balance General elaborado por el Director Administrativo, con las observaciones y las recomendaciones pertinentes.

TÍTULO VI

DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES ARTÍCULO 29. A objeto de cumplir los fines y objetivos estipulados en el Artículo 3 de los presentes estatutos, ASOMAYOR conformará las directivas de cada Municipio del Estado Nueva Esparta, denominadas Coordinaciones Municipales, mediante procedimientos que señalan estos Estatutos y el Reglamento de ASOMAYOR. Previo a conformar una Coordinación Municipal, la Junta Directiva de ASOMAYOR, designará y juramentará una Comisión Promotora integrada por no menos de tres (3) miembros, quienes promoverán la conformación de la Coordinación del Municipio con Afiliados inscritos en dicho territorio. La Junta Directiva de ASOMAYOR aprobará la convocatoria para celebrar la Asamblea de Afiliados del Municipio, donde se designarán los directivos de la Coordinación Municipal. -----

ARTÍCULO 30. Las Coordinaciones Municipales dependerán jerárquicamente y estarán tuteladas por la Junta Directiva. Elaborarán y registrarán su documento estatutario bajo lineamientos legales, operativos y organizativos que dicte la Junta Directiva de ASOMAYOR, conforme al Reglamento. La administración de recursos, bienes, especies y montos en efectivo de los municipios, se manejará según lo establece el Reglamento de la Asociación. El domicilio de la Coordinación Municipal estará ubicado en la capital del Municipio respectivo. -----

ARTÍCULO 31. La máxima autoridad y dirección de la Coordinación Municipal es la Asamblea General de Asociados del Municipio, la cual podrá ser de carácter Ordinaria o Extraordinaria, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados del municipio, quienes tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 32. Las Asambleas Ordinarias en los Municipios se celebrarán en el primer trimestre calendario de cada año, previa aprobación de la Junta Directiva de ASOMAYOR y mediante convocatoria de la Coordinación Municipal respectiva. Las convocatorias municipales se harán por cualquier medio de difusión, pública o privada, debiendo respetarse los mismos lapsos y condiciones que se establecen para las convocatorias de la Asociación respecto del lugar, hora, fecha, objeto, quórum y decisiones de la reunión. La validez de las Asambleas Municipales se regirá por lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos de ASOMAYOR.- Las Asambleas Extraordinarias en los Municipios se celebrarán cuando se considere necesario, requiriéndose la previa aprobación de la Junta Directiva de ASOMAYOR.

ARTÍCULO 33. La directiva de cada Coordinación Municipal, ejercerá la dirección y administración en el municipio respectivo y estará investida de los más amplios poderes de administración, sin más limitaciones que las previstas en sus estatutos y el Reglamento de la Asociación. Lo no previsto en los estatutos de las Coordinaciones Municipales, será decidido por la Junta Directiva de ASOMAYOR. - - **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las Coordinaciones Municipales

establecerán vínculos de hermandad, solidaridad y sentido de pertenencia entre los Afiliados del Municipio; designaran un enlace permanente con el suplente respectivo, ante la Junta Directiva de ASOMAYOR, la cual, a su vez, designara un enlace ante dicha Coordinación Municipal. Para garantizar eficiencia, integración, y coordinación operativa, cada miembro de la directiva municipal concatenara sus actividades específicas con las que ejecute el Director de ASOMAYOR del área respectiva. Los integrantes de las Coordinaciones Municipales estarán exentos de recibir sueldos, emolumentos, prestaciones o bonificaciones de cualquier tipo. - -

ARTÍCULO 34. Las Coordinaciones Municipales estarán integradas por siete (7) directivos municipales, cuyos cargos serán: 1) Coordinador Municipal; 2) Coordinador Administrativo del Municipio; 3) Coordinador de Planificación y Presupuesto del Municipio, 4) Coordinador de Relaciones Institucionales y Medios del Municipio; 5) Coordinador Municipal de Asistencia Social, Espiritual y Desarrollo Económico del Municipio; 6) Coordinador de Recreación, Cultura y Bienestar Activo del Municipio; 7) Coordinador de Secretaría y Comunicaciones del Municipio. Las funciones de los mencionados cargos directivos se señalan en estos Estatutos y en el Reglamento de ASOMAYOR. La Coordinación Municipal designara un primer, segundo y tercer vocal, para suplir la ausencia temporal o absoluta de directivos municipales, con aprobación de la Junta Directiva de ASOMAYOR. -

ARTÍCULO 35. La Coordinación Municipal se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente, cuando la solicite el Coordinador del Municipio o tres (3) de sus miembros. La convocatoria debe contener los puntos a tratar. Para que exista quórum se requiere la presencia mínima de cuatro (4) de los siete (7) miembros de la directiva Municipal. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes. - - - - -

Corresponde a la Directiva de la Coordinación Municipal: - - - -

A) Hacer cumplir las providencias administrativas emanadas de la Junta Directiva de ASOMAYOR.- B) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias siempre con las firmas conjuntas de dos (2) de los (3) directivos municipales siguientes: el Coordinador Municipal, el Coordinador de Administración del Municipio y el Coordinador de Planificación y Presupuesto del Municipio.- C) Resolver todo lo concerniente al nombramiento y atribuciones de los Coordinadores de Comisiones.- D) Autorizar al Coordinador Municipal a suscribir documentos públicos y privados del Municipio, siempre que no comprometan el patrimonio de ASOMAYOR.- E) Aplicar todo lo previsto, que corresponda a la Coordinación Municipal.- F) Designar al Enlace del Municipio y su suplente, para las coordinaciones necesarias y reuniones con la Junta Directiva de ASOMAYOR.- G) Nombrar tres Vocales como suplentes de directivos municipales, autorizados por la Junta Directiva de ASOMAYOR. - - -

ARTÍCULO 36. Quienes integren cargos directivos en las Coordinaciones Municipales de ASOMAYOR deberán: A.- Elaborar y presentar ante la Coordinación Municipal el Plan Operativo Anual Municipal (POAM) de su área respectiva.- B) Proponer el nombramiento de las Comisiones de Trabajo que estimen necesarias para cumplimiento de las funciones municipales.- C) Rendir cuenta de sus actuaciones por ante el Coordinador Municipal cuando así se le solicitare.- D) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de ASOMAYOR del área respectiva. - - - -

ARTÍCULO 37: El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones: A) Representar a la Coordinación Municipal en todos los actos judiciales y extrajudiciales y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Directiva municipal.- B) Dirigir las reuniones de la Coordinación Municipal.- C) Autorizar con su firma las convocatorias para las Asambleas, previa aprobación de la Junta Directiva de ASOMAYOR.- D) Presidir las Asambleas de asociados.- E) Velar que las actividades de la Coordinación Municipal se desarrollen cumpliendo estos Estatutos, el Reglamento de ASOMAYOR y las disposiciones legales que les sean aplicables.- F) Garantizar la comunicación y Coordinación municipal, que deberá existir con la Junta Directiva de ASOMAYOR. - - - - -

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Coordinaciones Municipales resolverán las ausencias temporales del Coordinador Municipal mediante la designación de uno de los directivos municipales. Tal

designación temporal se hará con presencia del enlace de la Junta Directiva de ASOMAYOR, quien dará su aprobación.- -----

ARTÍCULO 38. El Coordinador Administrativo del Municipio tendrá las siguientes atribuciones: A) Elaborar el plan anual municipal de su área con la correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, con indicación de las metas que deberán cumplirse.- B) Enviar informe mensual administrativo pormenorizado al Director de Administración de ASOMAYOR.- C) Velar por todo lo relativo a la conservación del patrimonio municipal de ASOMAYOR.- D) Entregar Informe mensual a la Coordinación Municipal sobre el movimiento de los haberes de la Asociación.- E) Presentar balance general anual de la Coordinación Municipal, para consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria Municipal de Asociados, previa revisión del Comisario de Asomayor.- F) Rendir cuenta de los fondos cada vez que le sea solicitado por el Coordinador Municipal.- G) Concatenar sus actividades de Coordinación con el Director de Administración de ASOMAYOR. -----

ARTÍCULO 39. El Coordinador de Planificación y Presupuesto del Municipio, tendrá las siguientes atribuciones: A) Elaborar el plan anual municipal de su área de Coordinación, con la correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, e indicación de las metas municipales a cumplirse.- B) Elaborar proyectos sobre estudios técnicos y socioeconómicos en el ámbito del Municipio, para beneficio de los afiliados.- C) Elaborar planes, programas y proyectos municipales, en concordancia a lineamientos de la Junta Directiva de ASOMAYOR.- D) Emitir opiniones técnicas y elaborar informes municipales relacionados con la materia de su competencia.- E) Evaluar mediante informe los planes, programas y proyectos que se elaboren en las diferentes Coordinaciones del municipio para recomendar las alternativas convenientes.- F) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de Planificación y Presupuesto de ASOMAYOR. -----

ARTÍCULO 40: El Coordinador de Relaciones Institucionales y de Medios del Municipio tendrá las siguientes atribuciones: A.- Establecer vinculación de la Coordinación Municipal con organismos públicos y privados, personas naturales, jurídicas, medios de Comunicación Social impresos o alternativos.- B) Levantar censo municipal de organismos públicos, privados y medios de comunicación social, a objeto de las vinculaciones institucionales y comunicacionales de la Coordinación Municipal.- C) Mantener informados a los Asociados de las relaciones institucionales, a través de las redes sociales de ASOMAYOR y las que se crearen en el Municipio.- D) Elaborar el plan anual municipal de su área de Coordinación, con su correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, e indicación de las metas municipales a cumplirse.- E) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de Relaciones Institucionales y de Medios de ASOMAYOR. -----

ARTÍCULO 41. El Coordinador de Asistencia Social, Espiritual y Desarrollo Económico del Municipio, tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejecutar los programas municipales de asistencia social.- B.- Satisfacer necesidades básicas espirituales de Afiliados, de socorro y auxilio.- C) Ejecutar programas de desarrollo económico, a través del emprendimiento, eventos y jornadas que coadyuven a mejorar los ingresos del grupo familiar. D) Elaborar el plan anual municipal de su área de Coordinación, con su correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, e indicación de las metas municipales a cumplirse.- E) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de Asistencia Social, Espiritual y Desarrollo Económico de ASOMAYOR.- -----

ARTÍCULO 42: El Coordinador de Recreación, Cultura y Bienestar Activo del Municipio, tendrá las siguientes atribuciones: A) Coordinar paseos recreativos.- B) Promover actividades de Coordinación cultural con participación activa de Afiliados.- C) Promover programas municipales dirigidos a fortalecer el "Envejecimiento Activo", y saludable.- D) Coordinar jornadas municipales para el aprendizaje y formación de afiliados.- E) Coordinar actividades y programas deportivos municipales destinados al ejercicio saludable.- F) Coordinar jornadas de divulgación y defensa de Derechos Sociales.- G) Apoyar lo relativo al trámite de pensiones y jubilaciones de Afiliados de ASOMAYOR.- H) Elaborar el plan anual municipal de su área de Coordinación, con su

correspondiente estimación presupuestaria para su ejecución, e indicación de las metas municipales a cumplirse.- I) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de ASOMAYOR del área respectiva. -----

ARTÍCULO 43. El Director de Secretaría y Comunicaciones del Municipio, tendrá las siguientes atribuciones: A) Redactar las actas de la Coordinación Municipal y las Asambleas del Municipio. B) Llevar la custodia de los Libros de Actas y Asambleas de Afiliados municipales, y la correspondencia municipal.- C) Asentar y registrar la Data de Afiliados Municipales, archivar las Planillas de Inscripción, y enviar copias digitales a la Dirección de Secretaria y Comunicaciones de ASOMAYOR.- D) Informar mensualmente sobre el movimiento de inscripciones y retiros de Afiliados municipales.- E) Informar a los Afiliados municipales sobre decisiones tomadas por la Coordinación Municipal.- F) Supervisar el manejo eficiente de las Redes Sociales de ASOMAYOR y estimular las redes sociales municipales.- G) Certificar copia de los acuerdos municipales que figuren en los libros de Actas municipales.- H) Concatenar sus actividades de Coordinación municipal con el Director de Secretaria y Comunicaciones de ASOMAYOR.-

TÍTULO VII

BALANCE Y RESULTADOS

ARTÍCULO 44: La Junta Directiva y las Coordinaciones Municipales harán corte general de cuentas el 31 de diciembre de cada año, comenzando el 01 de enero de cada año. El Balance y el Estado de los Resultados presentados por el Director Administrativo, así como el Informe del Comisario, deberán estar a disposición de los Asociados con suficiente antelación para su consideración antes de ser sometido a la Asamblea Ordinaria correspondiente. Si al final del ejercicio económico, después de deducidos los gastos quedara algún remanente, este pasara a integrar el patrimonio de ASOMAYOR.

TÍTULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 45. La Disolución y Liquidación de ASOMAYOR se acordará bien sea por el incumplimiento de los objetivos propuestos o por disposición de la Asamblea Extraordinaria de asociados convocada al efecto. Para este último caso se requiere de un quórum no menor al setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados y el voto aprobatorio de las tres cuartas partes (3/4) de los asistentes. La Asamblea designará los liquidadores fijando el plazo en el que deben cumplir su cometido, dando preferencia para su nombramiento a los miembros de la Junta Directiva, quienes conjunta o separadamente serán los responsables de cobrar las acreencias que hubiere a favor de ASOMAYOR, pagar las deudas existentes y hacer lo pertinente en el caso. Los bienes que resultaren, serán donados a alguna institución con fines similares a ASOMAYOR, legalmente registrada, previa autorización de la Asamblea de asociados. Si para la fecha de la disolución y liquidación de ASOMAYOR existieran las Coordinaciones Municipales señaladas en los Estatutos Sociales, y manifestaren su deseo de continuar en el ejercicio de sus actividades, podrán hacerlo y se harán merecedoras de las donaciones a las que se refiere el presente artículo.- Si no concurrieran al menos veinte (20) miembros activos para ejecutar esta disposición, el Juez Civil resolverá como si se tratara de una fundación privada sin fines de lucro.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46: La Asociación Civil ASOMAYOR se registrará por estos Estatutos y su Reglamento, por las disposiciones del Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. Sus Estatutos solo podrán modificarse en Asamblea Extraordinaria, expresamente convocada al efecto. -----

TÍTULO X

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 47: Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de la Asociación, reunida en la ciudad de Pampatar a los diecisiete días del mes de noviembre de 2018. No habiendo otros puntos por considerar se levanta la presente Acta, se autoriza al Presidente de la asociación para que la certifique y al abogado en ejercicio JOSÉ VICENTE SANTANA OSUNA, titular de la cédula de identidad No 2.107.705 y debidamente inscrito en el

Inpreabogado bajo el No 1.497, para que gestione todo lo concerniente a su protocolización, publicación y demás trámites legales correspondientes. Fdo. por asistentes a la Asamblea.